

la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 25,881 Hás. 5,000 m². de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agrario vigente.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL PAIS

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00829-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de noviembre de 1985

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "EL PORTENTO" de 10 Hás. 4,692 m². de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 4495 del 17 de Diciembre de 1964, se otorgó a favor del señor Joaquín Segundo Del Aguila Quintana, el Título de Propiedad Nº 21032-A, sobre el predio rústico denominado "EL PORTENTO" con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral Nº 2119-84-AG-DR-XIII-SM. de fecha 29 de noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y estar ocupado por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 03 de Junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "EL PORTENTO" de 10 Hás. 4,692 m². (Diez hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico denominado "EL PORTENTO" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00830-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de noviembre de 1985

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "BERLIN" de 5 Hás. 1,666 m². de extensión superficial, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 792 de fecha 20 de marzo de 1963, se otorgó a favor del señor Belizario César Escalante Torres, el Título de Propiedad Nº 16759-A, sobre el predio rústico denominado "BERLIN" con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral Nº 2130-84-AG-DR-XIII-SM. de fecha 29 de noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y estar ocupado por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 03 de junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "BERLIN" de 5 Hás. 1,666 m². (Cinco hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico denominado "BERLIN" con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3º.—Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4º.—La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio rústico materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00831-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de noviembre de 1985

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PROVIDENCIA", "COSTA RICA", "VISTOSO", "SANTA ELENA", "CHIRIO TAMBO" y "CARAÑAZAPA", ubicados en el distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 7051, 683, 2138, 1294, 1895 y 230 de fechas 11 de Julio de 1945, 16 de abril de 1959, 25 de enero de 1968, 12 de junio de 1959, 19 de julio de 1963 y 9 de enero de 1964 respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Emérita Coral, Alcibiades Coral Soria, Hercilio Huamán Shupingahua, Hercilio Huamán, Solano Segundo Amasifuén Sangama y María Sangama Piña los Títulos de Propiedad Nos. 6061, 13156, 24139-A, 13229, 16963-A y 18331-A sobre los predios rústicos "PROVIDENCIA" de 5 hás. 5,410 m²., "COSTA RICA" de 16 hás. 0,013 m²., "VISTOSO" de 4 hás. 1,048 m²., "SANTA ELENA" de 4 hás. 9,704 m²., "CHIRIO TAMBO" de 5 hás. 2,800 m². y "CARAÑAZAPA" de 4 hás. 8,839 m². de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que conforme aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín. Del mismo modo, según los correspondientes Informes aclaratorios que figuran en los expedientes, se determina que los predios antes mencionados de acuerdo a la nueva demarcación política del departamento se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín, y no así en el distrito de Lamas, como aparece en los Títulos de Propiedad;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0323—84—AG—DR—XIII—SM, 0324—84—AG—DR—XIII—SM y 0330—84—AG—DR—XIII—SM todas de fecha 9 de abril de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de Caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comu-

nidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 21 de mayo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.—Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 6061, 13156, 24139-A, 13229, 16963-A y 18331-A otorgados a favor de Emérita Coral, Alcibiades Coral Soria, Hercilio Huamán Shupingahua, Hercilio Huamán Solano, Segundo Amasifuén Sangama y María Sangama Piña sobre los predios rústicos denominados "PROVIDENCIA" de 5 hás. 5,410 m². (Cinco hectáreas, cinco mil cuatrocientos diez metros cuadrados), "COSTA RICA" de 16 hás. 0,013 m². (Dieciséis hectáreas, trece metros cuadrados), "VISTOSO" de 4 hás. 1,048 m². (Cuatro hectáreas, mil cuarentiocho metros cuadrados), "SANTA ELENA" de 4 hás. 9,704 m². (Cuatro hectáreas nueve mil setecientos cuatro metros cuadrados), "CHIRIO TAMBO" de 5 hás. 2,800 m². (Cinco hectáreas, dos mil ochocientos metros cuadrados) y "CARAÑAZAPA" de 4 hás. 8,839 m². (Cuatro hectáreas, ocho mil ochocientos treintinueve metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales señaladas en el primer considerando de la presente Resolución, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo.—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "PROVIDENCIA", "COSTA RICA", "VISTOSO", "SANTA ELENA", "CHIRIO TAMBO" y "CARAÑAZAPA" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00832-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de noviembre de 1985

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN VERO" de 2 Hás. 7,700